



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **198** -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 08 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

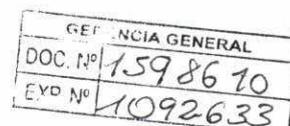
El Informe Legal N° 648-2016-GRJ/ORAJ de fecha 07 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 81-2016-GRJ/GRI de fecha 05 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 170-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de Julio del 2016; la Carta N° 172-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-EHL de fecha 04 de Julio del 2016; la Carta N° 046-2016-CEN de fecha 27 de Junio del 2016; la Carta N° 017 – 2016 – ARQ-RESIDENTE/E.R.Q.G, de fecha 20 de Junio del 2016, mediante la cual el Ing. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra, en su condición de Residente de Obra, así como Representante Legal del referido Consorcio Santo Domingo, presenta al Consorcio Engineering encargados de la Supervisión de Obra, la ampliación de Plazo N° 02 de la obra: **“Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E 1107 en el Anexo de Potrero, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo - Junín”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santo Domingo, suscribieron el Contrato N° 151-2015-GRJ/GGR, de fecha 28 de Agosto del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: **“Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1107, en el anexo de Potrero, distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo - Junín”**, por el monto total de S/. 3'197,273.01 (Tres Millones ciento noventa y siete Mil doscientos setenta y tres con 01/100 nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, con Carta N° 017 – 2016 – ARQ-RESIDENTE/E.R.Q.G, de fecha 20 de Junio del 2016 el Consorcio Santo Domingo (en delante EL CONTRATISTA) presenta a la Supervisión de Obra el sustento técnico con el cual solicita la ampliación de plazo N° 02 de obra por un periodo de 06 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 046-2016-CEN de fecha 27 de Junio del 2016 el Representante Legal del Consorcio Engineering, Sr. Cesar F. Sanchez Machaca, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye: aprobar la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de 05 días calendarios;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, con Carta N° 172-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-EHL de fecha 04 de Julio del 2016 el Arq. Eliseo Eleazar Huamán León, Coordinador de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye aprobar la ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Informe Técnico N° 170-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de Julio del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo concluye aprobar la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 05 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 81-2016-GRJ/GRI de fecha 05 de Julio del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera Gerente Regional de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo concluye aprobar la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 05 días calendarios;

Que, sobre el particular, El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, (en adelante el reglamento) en el Artículo 195°, respecto a la Anotación de Ocurrencias, establece que:

"En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante a ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el Inspector o Supervisor o el Residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad por el Contratista o su representante, por medio de comunicación escrita."

Que, el Artículo 200° del Reglamento contempla las Causales de ampliación de plazo, señalando:

"(...), el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, se observa de las copias del cuaderno de obra, en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación, siendo en el presenta caso el atentado terrorista que ocurrió el día 31 de Mayo del presente, lo que imposibilito al normal desarrollo de la ejecución de obra, por falta de personal; desde el Asiento N° 131 de fecha 01 de Junio del 2016 al asiento N° 137 en el que el Residente de obra realiza la última anotación que advierte el reinicio de las labores con normalidad, además del panel fotográfico que obra de folios 01 al 03 y con el cual la empresa contratista acredita la causal que impidió el normal desarrollo de ejecución de la obra. Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;



Que, visto el Informe Técnico N° 081-2016-GRJ-GRI y el Informe Técnico N° 170-2015-GRJ/GRI/SGSLO, se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; siendo incongruentes e imprecisos dichos informes; ya que conforme al Manual de Organización y Funciones es función de ambas oficinas supervisar, analizar técnicamente y consecuentemente emitir un informe claro y preciso por lo que se deslinda responsabilidad administrativa por el deficiente cumplimiento de sus funciones tanto del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura. Solicitándose se exhorte una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones conforme a ley.



Que, estando a todo lo expuesto precedentemente y en virtud a lo expuesto por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, del Residente, Supervisor y Coordinador de Obra, además del Informe Legal N° 115-2015-GRJ/ORAJ de fecha 10 de Febrero del 2015, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente ESTIMAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra **"Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E 1107 en el Anexo de Potrero, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo - Junín"**; presentado por el Sr. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra Residente de Obra del Consorcio Santo Domingo; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E 1107 en el Anexo de Potrero, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo - Junín", presentado por el **Consortio Santo Domingo** a través del Sr. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra Residente de Obra, ello por un periodo de cinco (05) días calendarios, siendo la **fecha de término el 17 de Agosto del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tener mayor celo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consortio Santo Domingo, al Consortio Engineering, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYQ.

08 JUL 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL